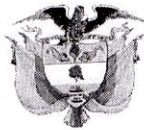


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020200042200

1. **ACEPTASE LA CESIÓN DE CRÉDITO** en los precisos términos de que trata el documento allegado al expediente virtual.

2. Téngase como **CESIONARIO** a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL**, para todos los efectos legales a que haya lugar como única titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso, y 1959 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES**, como apoderado de la cesionaria.

3. Téngase por notificado al demandado de manera personal en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020 el día 11 de marzo de 2022, mientras el expediente se encontraba al Despacho y de esta providencia por estado.

Por tanto, secretaria proceda a controlar el término con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, contados a partir del día siguiente a la fecha que se notifique por anotación en el estado esta providencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 44 de hoy 25 OCT 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.